

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, las Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entenderá hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1834)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 10 Mayo 1917.)

Delegación de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.853

Poseionado en el día de hoy del cargo de Delegado de Hacienda de esta provincia, para el que fui nombrado por Real decreto del 12 del pasado mes de Abril, lo hago público por medio de este periódico oficial á los efectos reglamentarios, para conocimiento de las autoridades y del público en general.

Córdoba 7 de Mayo de 1917.—Modesto Marín.

Circular núm. 1.852

De conformidad con lo prevenido en la regla 5.ª del artículo 1.º del dictamen emitido por la comisión del Congreso, que ha sido declarado con fuerza de Ley por Real decreto de 3 de Marzo último, esta Delegación de Hacienda invita á la Excelentísima Diputación provincial y Ayuntamiento de esta provincia, para que en el plazo de tres meses, á contar desde el

siguiente día al de la publicación de esta circular, remitan á esta Delegación las siguientes certificaciones:

1.ª Certificación con referencia á los libros de la contabilidad provincial ó municipal, del estado de débitos, clasificados por conceptos á favor del Estado hasta 31 de Diciembre de 1916.

2.ª Certificación con referencia á los mismos libros, del estado de créditos, clasificados también por conceptos, contra el Estado, hasta la misma fecha.

3.ª Certificación del acuerdo ó acuerdos de la Diputación ó Junta municipal aprobando ambos estados y ceptando como partidas de cargo y data todas las expresadas en los mismos. Dichos acuerdos de la Diputación ó Junta municipal aprobando los estados de débitos y créditos, no serán susceptibles de recursos alguno. Los señores Diputados provinciales ó individuos de las Juntas municipales que desistan del parecer de la mayoría, podrán formular voto particular, cuya certificación deberá acompañar á las anteriormente expresadas.

Las liquidaciones se practicarán en la forma y modo que se determinan en el expediente impreso que al efecto se remitió el 5 del corriente.

Córdoba 8 de Mayo de 1917.—El Delegado de Hacienda, Modesto Marín.

Jefatura de Minas

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.879

Número del expediente 7.573

Don Angel Iznardi y Alzate, Ingeniero Jefe accidental del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Francisco Martínez García, vecino de Córdoba, se

ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 26 de Abril de 1917, solicitando se le concedan treinta y dos pertenencias de la mina denominada «Por la Virgen María», de mineral hierro, sita en el término de Villaviciosa y paraje llamado Loma de la Cáltera, dehesa de Posada Nueva; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 7 de Mayo de 1917, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el mismo que sirvió para demarcar la mina caducada «Santa María» número 6 511, y desde él se medirán al Sur 250 metros para colocar la primera estaca; de primera á segunda al E. 600 m.; de segunda á tercera al N. 400 m.; de tercera á cuarta O. 800 m.; de cuarta á quinta S. 400 m.; y de quinta á primera E. 200 m., quedando así cerrado el perímetro de las treinta y dos pertenencias que se solicitan.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 9 de Mayo de 1917.—El Ingeniero Jefe, P. O., A. Iznardi.

Núm. 1.880

Número del expediente 7.569

Don Angel Iznardi y Alzate, Ingeniero Jefe accidental del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don L. Gabriel y García, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 25 de Abril de 1917, solicitando se le concedan cuarenta

y cinco pertenencias de la mina denominada «San José», de mineral hierro, sita en el término de Adamuz y paraje nombrado Cerro del Peñón blanco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 5 Mayo de 1917, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida un mojón de piedras sueltas situado á 800 metros al N. 60º O. del Peñón blanco, y á partir de dicho punto al S. 16º E. se medirán 200 m. y primera estaca; de primera á segunda E. 16º N. 600; segunda á tercera N. 16º O. 100; tercera á cuarta O. 16º S. 100; cuarta á quinta N. 16º O. 100; quinta á sexta O. 16º S. 200; sexta á séptima N. 16º O. 100; séptima á octava O. 16º S. 100; octava á novena N. 16º O. 100; novena á décima O. 16º S. 200; de décima á undécima N. 16º O. 100; undécima á duodécima O. 16º S. 100; de 12.ª á 13.ª N. 16º O. 100; 13.ª á 14.ª O. 16º S. 400; 14.ª á 15.ª 16º E. 600, y de 15.ª á Pp. E. 16º N. 500, para cerrar el perímetro solicitado.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 8 de Mayo de 1917.—El Ingeniero Jefe, P. O., Angel Iznardi.

Núm. 1.881

Número del expediente 7.566

Don Angel Iznardi y Alzate, Ingeniero Jefe accidental del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Blás López García, vecino de Belmez, se ha presen-

tado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 23 de Abril de 1917, solicitando se le concedan setenta y cinco pertenencias de la mina denominada «Manzanares», de mineral hulla, sita en el término de Pinarroya y en la dehesa de Las Cañeras, propiedad de don Vicente Hernández, cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 5 de Mayo de 1917, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el mojón más al S. de la concesión minera «Aguinaldo». Desde este punto de partida en dirección E 50° S. se medirán 500 metros y primera estaca; de primera al S. 50° O. 500 y segunda; de segunda a tercera O. 50° N. 1.500 y tercera; de tercera a cuarta N. 50° E. 500, y de cuarta a Pp. al E. 50° S. 1.000, para cerrar el perímetro.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 26 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 8 de Mayo de 1917.—El Ingeniero Jefe, P. O., Angel Izardí.

Administración de Propiedades

Impuestos

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 1.878

Habiendo transcurrido con exceso el plazo marcado en el art. 17 del Reglamento de 10 de Agosto de 1898, para la remisión de la certificación de los pagos efectuados durante el primer trimestre del año actual, esta Administración invita a los Ayuntamientos y Diputación provincial, que no han cumplido este requisito, a que las remitan en el plazo de cinco días, finado el tal, se procederá a la formación del respectivo expediente.

Córdoba 9 Mayo 1917.—El Administrador de Propiedades, Miguel Giles.

Ministerio de Hacienda

Núm. 1.986

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Una de las consideraciones fundamentales, al someter a la aprobación de V. M. el Decreto de 23 de Marzo último, que fijó las condiciones y límites para que el Estado, cubriera el riesgo de guerra de la navegación marítima, en ejecución de las facultades concedidas al Gobierno por el apartado B) del artículo 2.º de la ley del propio mes, fue la de intentar que el servicio pudiera realizarse con el auxilio y la cooperación de las Empresas privadas que en España operan sobre el seguro marítimo, ofreciéndoles el conaseguro de guerra con el Estado, en los términos que en dicho Decreto se consignaron y que ya se habían señalado en la discusión parlamentaria.

Procurando, por lo mismo, el Gobierno no excederse de su función reguladora y meramente subsidiaria, ha acogido con complacencia algunas de las peticiones que aquellas Compañías le han expuesto, a fin de que el Estado y las entidades privadas, cada cual en la órbita de su pro-

pia acción puedan desenvolverse con ventaja para el resultado que se persigue.

En tal sentido, se propone que las Compañías, dentro del margen que la vigente legislación les otorga, puedan seguir operando en el seguro de guerra, en la forma y condiciones que mejor estimen, sin perjuicio de examinar y resolver en cada caso, consultando la conveniencia pública, cualquier proposición que por parte de aquéllas pudiera hacerse para conseguir con el Estado.

Asimismo, la experiencia aconseja al Ministro que suscribe proponer a la aprobación de V. M. una ligera variante en la composición de la Junta a quien está encomendada la ejecución y desarrollo del seguro de guerra, atribuyendo a aquélla la facultad de elegir, entre sus Vocales, el que ha de actuar como Secretario del Comité. A tal fin se propone que la Junta consultiva de seguros esté representada en el Comité español del seguro de guerra por un Vocal de la misma, representante de aseguradores, y que, del propio modo, forme parte de dicho Comité, en concepto de Vocal, el Profesor especial de Legislación comparada sobre seguros y Técnica de los seguros de la Escuela Central de Intendentes Mercantiles.

Por todo lo expuesto, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid 7 de Mayo de 1917.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,
Santiago Aiba.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda, y de acuerdo con el Consejo de Ministros.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El artículo 4.º del Real decreto de 23 de Marzo último se modifica y queda sustituido por el siguiente:

«Art. 4.º Las Compañías podrán seguir practicando el seguro de guerra en la forma y condiciones que tengan por conveniente, dentro de las leyes vigentes. Podrán asimismo realzarle en conaseguro con el Estado, en las condiciones y forma que para cada caso determine el Comité español del seguro de guerra.»

Art. 2.º El número 5.º del artículo 3.º del propio Real decreto, queda modificado y sustituido por el siguiente:

«Art. 3.º, número 5.º Un Vocal de la Junta consultiva de Seguros, representante de aseguradores.»

Art. 3.º Formará parte del Comité español del seguro de guerra, en concepto de Vocal, el Profesor especial de Legislación comparada sobre seguros y Técnica de los seguros de la Escuela Central de Intendentes Mercantiles.

Art. 4.º El Comité designará el Vocal que actúe como Secretario del mismo. Dado en Palacio a siete de Mayo de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Santiago Aiba.

(Gaceta 8 de Mayo de 1917).

AYUNTAMIENTOS

GRANJUELA.—Núm. 1.855

Don Felipe Álvarez Jimenez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que de conformidad con lo establecido en el Real decreto de 20

de Febrero de 1906, durante el plazo de quince días, serán presentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento por los propietarios de este término municipal, relaciones juradas de la alteración que hayan tenido en su riqueza, a fin de que sirvan de base para la formación de los apéndices de rústica y urbana para el año 1918, advirtiéndoles que mencionadas relaciones vendrán acompañadas de los documentos acreditativos de haber satisfecho los Derechos Reales a la Hacienda.

Granjuela a 7 de Mayo de 1917.—Felipe Álvarez.—P. S. M., El Secretario, Joaquín Peña.

SANTAELLA.—Núm. 1.857

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante los meses de Enero, Febrero y Marzo, del año actual, formado por el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo prevenido en el art. 109 de la vigente ley Municipal.

Mes de Enero

Sesión extraordinaria del día 1.º

Presidencia del señor Alcalde don Sebastián Moyano Enriquez.

Fue aprobada y ratificada el acta de la sesión anterior.

Se acordó:

Interesar del Sr. Gobernador civil de la provincia reforme la diligencia de aprobación del presupuesto ordinario vigente, en la parte referente a créditos reconocidos a favor de don Alfonso Prieto.

Que se remitan al Sr. Gobernador civil las listas de electores para Compromisarios, formadas en cumplimiento del artículo 25 de la ley de 8 de Enero de 1877, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Sesión ordinaria del día 8

Presidencia del señor Alcalde don Sebastián Moyano Enriquez.

Fue aprobada y ratificada el acta de la sesión anterior.

Se acordó:

Autorizar a Sr. Alcalde para efectuar los pagos reglamentarios que ocurran durante el presente mes con sujeción al presupuesto ordinario vigente.

Que habiéndose recibido aprobado el reparto vecinal de Consumos, correspondiente al año actual de 1917, sea entregado para su cobro al Recaudador del ramo don Enrique Arjona Sierra.

Con lo que se dió por terminado el acto.

Sesión extraordinaria del día 13

Presidencia del Primer Teniente Alcalde don José Araque Ortega.

Tuvo lugar el alistamiento de mozos para el reemplazo del año actual.

Sesión ordinaria del día 15

Presidencia del señor Alcalde don Sebastián Moyano Enriquez.

Fue aprobada y ratificada el acta de la sesión ordinaria anterior.

Se acordó:

Publicar la división de secciones para el sorteo de Vocales asociados en la forma propuesta por la comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, contra la cual podrán reclamar los interesados en el término de ocho días.

Con lo que se dió por terminado el acto.

Sesión ordinaria del día 22

Presidencia del señor Alcalde don Sebastián Moyano Enriquez.

Fue aprobada el acta de la anterior.

Se acordó:

Dar cumplimiento a cuantas disposiciones y circulares aparecen insertas en los «Boletines oficiales» recibidos durante la semana.

Con lo que se dió por terminado el acto.

Sesión extraordinaria del día 28

Presidencia del Primer Teniente Alcalde don José Araque Ortega.

Tuvo lugar la rectificación del alistamiento de mozos para el reemplazo del año actual.

Sesión ordinaria del día 29

Presidencia del señor Alcalde don Sebastián Moyano Enriquez.

Fue aprobada y ratificada el acta de la sesión anterior.

Se acordó:

Confirmar en el cargo de encargado del Depósito municipal a don Benito Lachica Doblas, por imposibilidad de don Luis Godoy Expósito que venía ejerciendo dicho cargo.

Admitir la dimisión presentada por don José Delgado María del cargo de Depositario del Pósito de esta villa y nombrar para sustituirle a don José Araque Ortega.

Con lo que se dió por terminado el acto.

Mes de Febrero

Sesión ordinaria del día 5

Presidencia del señor Alcalde don Sebastián Moyano Enriquez.

Fue aprobada y ratificada el acta de la sesión anterior.

Se acordó:

Autorizar al señor Alcalde para efectuar los pagos reglamentarios que ocurran durante el presente mes.

Con lo que se dió por terminado el acto.

Sesión extraordinaria del día 11

Presidencia del primer Teniente Alcalde don José Araque Ortega.

Tuvo lugar la rectificación y cierre definitivo del alistamiento del reemplazo del año actual.

Sesión ordinaria del día 12

Presidencia del señor Alcalde don Sebastián Moyano Enriquez.

Fue aprobada y ratificada el acta de la sesión ordinaria anterior.

Se acordó:

Declarar definitivas las listas de electores para compromisarios tal y como aparecen en el BOLETIN OFICIAL núm. 21 de fecha 24 de Enero por no haber habido reclamación contra las mismas.

Con lo que se dió por terminado el acto.

Sesión extraordinaria del día 24

Presidencia del señor Alcalde don Sebastián Moyano Enriquez.

Se acordó:

Fijar en dos pesetas el tipo del jornal regulador de un bracero en este término municipal, en cumplimiento de la circular número 734 de la Comisión mixta de Reclutamiento, inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 10 de Febrero.

Que se anuncie nuevamente y modifi-

MONTILLA

Edicto relativo a la vacante de farmacéutico titular de esta villa y en la forma que interresa la Junta de Gobierno y Patronato de Farmacéuticos titulares.

Con lo que se dió por terminado el acto.

Sesión ordinaria del día 17

Presidencia del señor Alcalde don Sebastián Moyano Enriquez.

Fue aprobada y ratificada el acta de la sesión anterior.

Se acordó:

Conceder al vecino de esta villa Andrés Romero Moledano una superficie de ciento veinte metros cuadrados en la calle Carnicerías, como sobrante de vía pública, para la edificación, con el canon anual de una peseta.

Con lo que se dió por terminado el acto.

Sesión extraordinaria del día 18

Presidencia del primer Teniente Alcalde don José Araque Ortega.

Tuvo lugar el sorteo de mozos del reemplazo del año actual.

Sesión ordinaria del día 24

Presidencia del señor Alcalde don Sebastián Moyano Enriquez.

Fue aprobada y ratificada el acta de la sesión anterior.

Se acordó:

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados por la Corporación durante el 4.º trimestre del año anterior de 1916.

Proceder al sorteo de los vocales asociados que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal en el año actual de 1917.

Con lo que se dió por terminado el acto.

Mes de Marzo

Sesión ordinaria del día 5

Presidencia del señor Alcalde don Sebastián Moyano Enriquez.

Fue aprobada y ratificada el acta de la sesión anterior.

Se acordó:

Autorizar al señor Alcalde para efectuar los pagos reglamentarios que corresponden durante el presente mes, con sujeción al presupuesto ordinario vigente.

Con lo que se dió por terminado el acto.

Sesión ordinaria del día 12

Presidencia del señor Alcalde don Sebastián Moyano Enriquez.

Fue aprobada y ratificada el acta de la sesión anterior.

Se acordó:

Dar cumplimiento a cuantas disposiciones y circulares aparecen insertas en los Boletines oficiales recibidos durante la semana.

Con lo que se dió por terminado el acto.

Sesión ordinaria del día 19

Presidencia del señor Alcalde don Sebastián Moyano Enriquez.

Fue aprobada y ratificada el acta de la sesión anterior.

Se acordó:

Dar cumplimiento a cuantas disposiciones y circulares aparecen insertas en los Boletines oficiales recibidos durante la semana.

Con lo que se dió por terminado el acto.

Sesión ordinaria del día 24

Presidencia del señor Alcalde don Sebastián Moyano Enriquez.

Fue aprobada y ratificada el acta de la sesión anterior.

Se acordó:

Nombrar a don Jorge Martínez Torceda oficial 2.º de esta Secretaría, en la vacante producida por fallecimiento de don Angel Aguilar Morilla.

Nombrar comisionado para que asista en representación de este Ayuntamiento a la Comisión mixta al acto de revisión de exclusiones y excepciones al oficial mayor de esta Secretaría.

Con lo que se dió por terminado el acto.

Santaella 4 de Mayo de 1917.—N. Ortiz.

El precedente extracto ha sido aprobado por la Corporación municipal en sesión ordinaria del día de hoy.

Santaella 4 de Mayo de 1917.—El Alcalde, S. Moyano.—El Secretario, M. Ortiz.

LUQUE.—Núm. 1.872

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación municipal durante el mes de Abril del corriente año, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento a las disposiciones vigentes.

Sesión del día 4, supletoria a la ordinaria del 2.

Presidencia del señor Alcalde don José de Villarreal Serrano.

Leída y aprobada el acta de la anterior, el Ayuntamiento acordó:

Aprobar el estado de distribución e inversión de fondos correspondiente a este mes.

Aprobar la cuenta presentada por el farmacéutico don Agustín Ortiz Pérez, de medicinas facilitadas para la beneficencia municipal y que su importe de 112.75 pesetas se abone con cargo al capítulo 5.º art. 1.º del presupuesto.

Conceder una gratificación de 50 pesetas que serán giradas con cargo a imprevistos, al vecino Cristóbal Bravo Marín, para que adquiera una cabra que le pueda ayudar a la lactancia de un hijo suyo huérfano de madre.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 11, supletoria a la ordinaria del 9.

Presidencia del señor Villarreal Serrano.

Leída y aprobada el acta de la anterior, el Ayuntamiento acordó:

Aprobar el extracto formado por Secretaría de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento durante el mes de Marzo del año actual y que se remita al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia para su publicación en el Boletín Oficial.

Dar de baja en el padrón de estos vecinos a Francisco Ortiz Jiménez y a D. Ego Molina Cañete por haberse averiguado en la ciudad de Cabra.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 18, supletoria a la ordinaria del 16.

Presidencia del señor Villarreal Serrano.

Leída y aprobada el acta de la anterior, el Ayuntamiento tomó los siguientes acuerdos:

Se formaron las ternas para la renovación de la mitad de la Junta pericial de este término, con arreglo a las disposiciones vigentes.

Aprobar la cuenta presentada por el maestro albañil Salvador Arjona Ortiz, de las obras de reparación llevadas a cabo en el Cementerio municipal y que su importe de 386.24 pesetas se abone con cargo al capítulo 6.º art. 11 del presupuesto.

Nombrar al Secretario de la Corporación comisionado para que presente ante la Excm. Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia, a los mozos del actual reemplazo y revisiones que tienen el deber de revisar sus excepciones y que para gastos de viaje se le libren 75 pesetas que serán giradas contra el capítulo 1.º art. 6.º del presupuesto en ejercicio.

Autorizar al señor Regidor síndico para que lleve a cabo los arriendos de las casas número 8 de la calle Alta y 3 de la calle Alcalá Zamora, propias de don Rafael Hidalgo García y don Odón Loraque e Ibañez, para que se instalen en ellas respectivamente la escuela de niñas y la estación Telegráfica de esta villa.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 25, supletoria a la ordinaria del 23.

Presidencia del primer Teniente de Alcalde don Candido Porras Marín.

Leída y aprobada el acta de la anterior, el Ayuntamiento acordó:

Abonar al Recaudador municipal con cargo al capítulo 6.º art. 10 del presupuesto, 41 pesetas para reintegrarle de igual cantidad satisfecha por él para el pago de una columna de hierro que se ha colocado en la escalera de las Casas Consistoriales.

Abonar al mismo Recaudador con cargo al capítulo 5.º art. 2.º del presupuesto, 62.50 pesetas para reintegrarle de igual suma satisfecha por él para socorros domiciliarios.

Abonar al mismo señor Recaudador con cargo al capítulo 5.º art. 3.º del presupuesto, 25 pesetas importe de lo facilitado por él durante el primer trimestre para auxilios benéficos.

Abonar al mismo señor Recaudador con cargo al capítulo 5.º art. 4.º del presupuesto, 62.50 pesetas para reintegrarle de igual suma satisfecha por él durante el primer trimestre del año actual, para socorros y conducción de pobres transeúntes.

Abonar al mismo Recaudador con cargo al capítulo 1.º art. 8.º del presupuesto, 100 pesetas para reintegrarle de igual cantidad satisfecha por él durante el primer trimestre del año actual, para la calefacción y limpieza de las oficinas municipales.

Abonar al Recaudador municipal con cargo al capítulo 9.º art. 3.º del presupuesto, 115 pesetas para reintegrarle de igual cantidad que ha facilitado para pagar las palmas del Domingo de Ramos y de lo gastado en el refresco con que el Ayuntamiento obsequió al clero y demás invitados el Jueves Santo.

Gratificar con 50 pesetas, que serán giradas de imprevistos, al Médico titular don Enrique Puga Ferro, como débil muestra con que el Municipio ha visto sus éxitos profesionales, muy especialmente al salvar la vida a varios enfermos diftericos.

Abonar a don Alfonso Jarado, con cargo a imprevistos, 75 pesetas por razón de dietas que ha devengado en la tramitación de expedientes por débitos de consumos.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 30, supletoria a la extraordinaria del 27.

Presidencia del señor Porras Marín.

Fue admitida la dimisión que del cargo de Alcalde presidente tiene presentada don José de Villarreal Serrano, siendo elegido por unanimidad para ocupar expresado cargo don Juan Castro Jiménez.

Con lo que terminó la sesión.

Luque 5 de Mayo de 1917.—Paulino F. Baena.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión celebrada en el día de hoy.

Luque 9 de Mayo de 1917.—El Secretario, Paulino F. Baena.—V.º B.º: El Alcalde, Juan Castro.

CABRA.—Núm. 1.873

Don Joaquín Moreno Merino, primer Teniente y Alcalde accidental de esta ciudad.

Hago saber: que transcurrido el plazo porque se anunció al público el encuentro de una media, costana oscura, sin hierro, sin que se haya presentado persona alguna a reclamarla, se anuncia por medio del presente edicto la venta en pública subasta de dicho semoviente, la que se celebrará en estas Casas Consistoriales el día veinte y dos del corriente mes y hora de las catorce, bajo las condiciones siguientes:

1.º El tipo para la subasta será el de ciento cincuenta pesetas, en cuya cantidad ha sido valorada.

2.º Para hacer proposiciones, será necesario depositar ante la comisión que presida el remate el cinco por ciento del tipo de subasta.

3.º La licitación se llevará a efecto por el sistema de pujas a la llama.

4.º Terminado el acto, se adjudicará dicho semoviente al mejor postor y éste abonará en el acto el importe del remate.

Cabra 8 de Mayo de 1917.—Joaquín Moreno.—Por mandado de S. S. Joaquín Mora, Secretario.

FUENTE PALMERA.—Núm. 1.875

Don Timoteo Sanz González, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que encontrándose vacante la plaza de Veterinario titular de esta población, por renuncia del que la desempeñaba, dotada con el haber anual de trescientas sesenta y cinco pesetas, y debiendo cubrirse con sujeción a lo establecido en el Reglamento del Cuerpo de dichos funcionarios, fecha 22 de Marzo de 1906, se anuncia el oportuno concurso para los que aspiren a desempeñarla, que reúnan las condiciones que determinan aludido Reglamento, puedan presentar sus solicitudes documentadas en la Secretaría de esta Corporación durante el plazo de 30 días, siguientes al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la provincia, advirtiéndose que no se dará curso a ninguna solicitud si no se acompaña a ella el título profesional del petionario o copia del mismo debidamente autorizada.

Al propio tiempo se advierte que, el

Veterinario que resulte elegido titular, recibirá también el nombramiento de Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuarias, con el haber señalado en el art. 13 de la ley de Epizootias, de 18 de Diciembre de 1914.

Fuente Palmera 7 de Mayo de 1917.—Timoteo Sanz y González.—Baldomero Delgado, Secretario.

ADAMUZ.—Núm. 1.874

Don Eduardo Ayllón Cano, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que desde el día de hoy, al quince del corriente mes, se cobra en plazo voluntario el primero y segundo trimestre de los conciertos hechos por los propietarios con la Administración de Consumos, y del repartimiento de Extrarradio girado entre los contribuyentes con casa abierta en este término, comprendidos en el art. 68 del Reglamento para la Administración y exacción del impuesto de Consumos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Adamuz 8 de Mayo de 1917.—Eduardo Ayllón.

Recaudación de Contribuciones

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Sección de Incidencias

EDICTO.—Núm. 1.850

D. Juan Jurado y Girón, Agente ejecutivo nombrado por la Arrendataria de Contribuciones para actuar en toda la provincia en los procedimientos de apremio por certificaciones.

Hago saber: que por el señor Tesorero de Hacienda de la provincia, por providencias fecha 22 de Marzo del año actual, han sido declarados incursos en el apremio de primer grado los individuos que a continuación se expresan, como deudores por el concepto de Defraudación de Industrial:

Nombre de los deudores.—Importe del débito por principal.

Señores Aranzabal y Ajuria, vecinos de Córdoba, 284'05 pesetas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, lo hago público por medio del presente edicto, para conocimiento de los contribuyentes interesados, a los que advierto el derecho que tienen de solventar sus descubiertos dentro del plazo de tres días con el 5 por 100 de recargo, ingresando en el Tesoro el importe del débito por principal, y en la Agencia Ejecutiva el del 5 por 100 de apremio, después de exhibir la carta de pago, del ingreso en el Tesoro; en la inteligencia que de no efectuarlo así, se decretará el apremio de segundo grado.

Córdoba a 8 de Mayo de 1917.—Juan Jurado.

Hospital Militar de Córdoba

ANUNCIO.—Núm. 1.851

Debiendo celebrarse en este Hospital el día 5 del mes próximo un concurso para adquirir artículos de inmediato consumo, se hace público por el presente, al objeto de que concurren al acto los que deseen tomar parte en él.

El mencionado concurso tendrá lugar

á las nueve del expresado día ante la Junta Económica del Hospital y será presidido por el señor Jefe Administrativo del mismo.

Los artículos que se contratan serán en las cantidades que exijan las necesidades del servicio para las atenciones del mes, y se sujetarán á las clases y calidades que á cada uno se expresan.

Las proposiciones se entregarán en pliego cerrado y estarán extendidas en papel de la clase 11.ª y con sujeción al modelo que al pie se detalla, á las cuales se acompañarán la cédula personal del proponente y el último recibo de la contribución industrial, según el concepto por el que se comparezca.

Para el caso en que dos ó más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, en el mismo acto y durante quince minutos se abrirá una licitación por pujas á la lana entre los autores de las mismas, adjudicándose al que mejor más la suya. Caso de que la igualdad subsistiese, pasados los quince minutos citados, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación. Esta, en todo caso, será hecha al que presente la mejor proposición ajustada siempre á las condiciones del concurso.

Con arreglo á lo que determina el artículo 51 de la Ley de Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de Julio de 1911, si el rematante no cumple las condiciones que deba llenar para la celebración del contrato ó impidiere que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate á costa del mismo rematante y en la forma que previene el citado artículo.

Los gastos que se originen, consecuencia del concurso, de anuncios y cualquier otro que se derive de él serán satisfechos por el adjudicatario.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones que se expresan en este anuncio, para lo cual se presentarán por los postores muestras de los artículos que ofrezcan, siendo árbitra la Junta para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aún cuando medie asesoramiento de peritos.

Los pagos estarán sujetos al 1'20 por 100 de descuento que establece la Ley vigente para los que efectúe el Estado.

El acto del concurso se ajustará á las prevenciones establecidas en el Reglamento de Contratación del Ramo de Guerra aprobado por R. O. C. de 6 de Agosto de 1909 (C. L. n.º 157), Ley de Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de Julio de 1911 (C. L. n.º 128) y Ley de Protección de la Industria Nacional de 14 de Febrero de 1907 (C. L. n.º 27) y disposiciones complementarias de las mismas.

Los artículos objeto de este concurso son los siguientes: aceite vegetal de 1.ª clase, puro de oliva, de buen sabor y color; aceite vegetal de 2.ª clase de iguales condiciones; arroz de 1.ª clase, bien cribado y limpio; azúcar blanco superior en perfecto estado de limpieza; carne de vaca de buenas condiciones, bien desangrada, oreada y en tres cuartas partes de pulpa y una de hueso; carbón vegetal de encina, desprovisto de troncos, cisco y humedad; carbón de cok de buena clase y seco; chocolate de buen gusto y calidad; gallinas de buen tamaño y en perfecto

estado de salud; garbanzos de buena calidad y fácil cocción; huevos de gallina en buen estado; jabón común, duro y de buena clase; jamón magro, añejo y bien conservado; leche de cabra, pura; leña, rajada; manteca de cerdo, de buena clase; pasta para sopa, de buena clase; patatas en buen estado de conservación; petróleo rectificado y exento de materias extrañas; tocino salado de buena calidad; velas de esperma sin tofo ni mal olor; vino común tinto sin adulteraciones; vino generoso, tónico de buena clase.

Córdoba 8 de Mayo de 1917.—El Jefe Administrativo, José Sánchez Gómez.

Modelo de proposición

Don F. de T. domiciliado en... y con residencia en... provincia de... calle de... número... enterado del anuncio publicado en el (BOLETIN OFICIAL, fecha tal, ó fijado en tal parte) para la adquisición de artículos de inmediato consumo para el Hospital Militar de Córdoba, se comprometo y obligo con sujeción á las cláusulas exigidas y su más exacto cumplimiento á facilitar á dicho Establecimiento las cantidades necesarias para las atenciones del mismo, de los artículos y á los precios siguientes:

Cada kilogramo de... pesetas... céntimos (todo con letra); cada litro de... á... pesetas céntimos; cada... á... pesetas... céntimos, acompañando en cumplimiento de lo prevenido en cédula personal corriente, de clase... número... expedida en... (ó pasaporte de extranjería en su caso y poder notarial también en su caso) así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparece.

Los artículos que ofrece proceden de... (el punto que sea).

(Fecha y firma del proponente)

JUZGADOS

PRIEGO.—Núm. 1.858

Don José Gómez Morales, Juez de primera instancia de esta ciudad de Priego y su partido.

Por el presente, hago saber: que en este dicho Juzgado, se sigue expediente sobre ausencia é ignorado paradero de José Ramón Castro Ramírez, natural y vecino de la villa de Carcabuey, de cincuenta y tres años de edad, jornalero, que se ausentó de dicha población hace unos quince años, dejando á su esposa Rosaura Pérez Ruiz, que es la solicitante, no dejando persona autorizada para la administración de sus bienes; en cuyo expediente se ha dictado providencia acordando llamar al ausente el José Ramón Castro Ramírez, por medio del presente, por segunda vez, previniendo á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes, deberán justificarlo con los correspondientes documentos al comparecer al Juzgado.

Dado en Priego á veinte y cinco de Abril de mil novecientos diez y siete.—José Gómez Morales.—El Secretario, Licenciado Ignacio Cruz.

MONTILLA.—Núm. 1.865

Don Manuel Fernández y Lasso de la Vega, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente, se interesa de todas las autoridades y agentes de policía judicial, ordenen y practiquen diligencias para la busca y ocupación de una mola, raza española, de cinco años, de 1'53 de alzada, castaña oscura, con señales de aparejo de tiro, orita, bebe en negro, nombrada por Cordera, con el hierro de la Mundial en la tabla izquierda del cuello, F.º núm. 6; propia de doña Rosa Novella, desaparecida el día cinco corriente mes, de terrenos de la finca Molino de Zaira, de este término; poniéndola en su caso á disposición de este Juzgado, con tenedores ilegítimos.

Dado en Montilla á seis de Mayo de mil novecientos diez y siete.—Manuel F. Lasso.—El Secretario, Andrés de Castro.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez 6.º Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez 6.º Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 486 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.859

MUÑOZ BURGOS, Juan Antonio, de veintiocho años, soltero, hijo de Fernando y de Francisca, natural de Lucena y vecino de Málaga, pescadero, sin instrucción ni antecedentes penales; comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Córdoba, situado en la calle Góngora, sin número.

Núm. 1.860

MILLÁN CARMONA, Juan Alfredo, de diez y nueve años, soltero, hijo de Juan y de Angeles, panadero, sin instrucción, natural y vecino de esta ciudad, el cual padece de humor herpético; comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Córdoba, situado en la calle Góngora, sin número.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargamentos y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6